



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 40 03 027 2020 00221 00
Tipo de proceso	Verbal sumario - mínima cuantía
Decisión	Admite demanda

Atendiendo a que la parte actora subsanó los requisitos exigidos en el auto de inadmisión, se encuentran cumplidos los requisitos de los artículos 82 y ss. y 390 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA- PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA instaurada por GABRIEL HUMBERTO TAMAYO OSORIO y MAGNOLIA AMPARO LÓPEZ VÉLEZ en contra de LUISA VAHOS DE OSPINA.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Previo a autorizar el emplazamiento de la demandada y toda vez que en la base de datos del ADRES no reposa ninguna información, se dispone oficiar a TRANSUNION con el fin de que proporcionen el correo electrónico de la demandada o las entidades con las cuales esta tenga algún vínculo y pueden suministrar dicha información, a fin de surtir el trámite de notificación en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA EUGENIA ZULUAGA CASTRILLÓN, con T.P. 59.401 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, en los términos establecidos en el poder.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

AA

<p>JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, ANTIOQUIA NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No _____ fijado a las 8 a.m</p> <p>Medellin, ____ de _____ de 2020</p> <p>_____ Secretaria</p>
